



Resolución Directoral

N° 420-2019 DE/ENAMM

Callao, 19 NOV. 2019

Visto el Informe N° 041-2019/SP, de fecha 19 de noviembre del 2019, cursado por la Jefa de la Sección de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

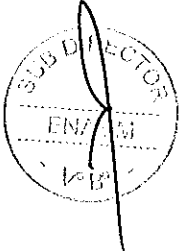
CONSIDERANDO:

Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del artículo 28° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, sin embargo, mediante la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre del 2018, se autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la citada Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de TRES (3) años consecutivos o CUATRO (4) alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.



Que, de acuerdo al artículo 6° y el inciso (a) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos SERVIR tiene la potestad normativa que le permite dictar normas y directivas relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado.

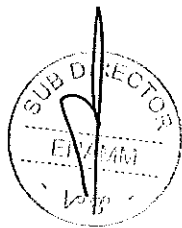
Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, SERVIR resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, (Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019).

Que, el Oficio Circular N° 002-2019-EF/53.01 de fecha 28 de enero del 2019, dirigido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual precisa que luego de culminado el proceso de nombramiento, deberá remitir la resolución de nombramiento, los documentos de gestión vigentes debidamente aprobados y los informes sustentatorios, a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Que, mediante Resolución Directoral N° 227-2019 DE/ENAMM de fecha 05 de julio del 2019, se resolvió aprobar la Directiva N° 011-2019/ENAMM/ADM/SP de fecha 01 de julio del 2019 "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

Que, mediante Memorándum N° 326-2019/SP de fecha 25 de octubre del 2019 la Jefa (e) de la Sección de Personal le informa a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica que la ENAMM actualmente cuenta con TRES (3) servidores docentes contratados a tiempo parcial bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 desde el año 2010; estando entre los mismos la servidora María Elena CALERO Cerna, por tanto, solicita la emisión de una opinión legal en relación a su Informe N° 037-2019/SP de fecha 25 de octubre del 2019 referido a la viabilidad del nombramiento excepcional de docentes a tiempo parcial, considerando lo dispuesto en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Al respecto, en el citado Informe N° 037-2019/SP de fecha 25 de octubre del 2019 la Jefa (e) de la Sección de Personal concluye que el nombramiento excepcional de los servidores docentes a tiempo parcial contratados para labores de naturaleza permanente, al encontrarse sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, pueden acceder al nombramiento excepcional dispuesto por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.



Que, a través de la Opinión Legal N° 036-2019/OAJ de fecha 28 de octubre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Escuela concluye que los TRES (03) servidores docentes contratados a tiempo parcial con Contratación a Plazo Indefinido precisados en el Memorándum N° 326-2019/SP de fecha 25 de octubre del 2019 de la Jefa (e) de la Sección de Personal, quienes desde el año 2010 ocupan las plazas orgánicas Nos 078, 079 y 097; reúnen la condición señalada en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, la cual autoriza excepcionalmente el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, que a la fecha de vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2019, ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados; sin embargo considera necesario solicitar un Informe Técnico ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Al respecto, Mediante Oficio N° 0211-2019/ENAMM/ADM/SP de fecha 13 de febrero del 2019, el Titular de este Centro Superior de estudios ya había efectuado una consulta institucional a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, relacionada a la procedencia del nombramiento del personal docente contratado a tiempo parcial bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sin embargo, la misma no había obtenido respuesta a la fecha de la emisión de la citada Opinión Legal.

Que, mediante Oficio N° 1773-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de noviembre del 2019, en respuesta a la consulta efectuada con fecha 13 de febrero del 2019, SERVIR remite a esta Entidad el Informe N° 1738-2019-SERVIR/GPGSC, mediante el cual concluye que el personal docente que presta servicios en los Centros de Formación, Escuelas e Institutos Superiores se encuentra sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 (lo cual incluye la jornada laboral, el régimen disciplinario, vacaciones, entre otros). Conclusión que viabiliza el nombramiento del personal docente a tiempo parcial contratado bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276.

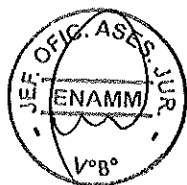
Que, mediante documento de visto la Sección de Personal informa que con fecha 28 de octubre del 2019, se estableció el correspondiente Cronograma para el proceso de nombramiento excepcional respecto a los TRES (3) servidores contratados en el año 2010, como Docentes a tiempo parcial bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276.

Asimismo, precisa que con fecha 13 de noviembre del 2019, se publicó en el portal institucional de la ENAMM, el Cuadro Final de Resultados para el citado nombramiento excepcional, en el cual se evidenció que los TRES (3) servidores docentes a tiempo parcial, cumplen con el 100% de los requisitos propios de los cargos establecidos en el MOF de la ENAMM, y en consecuencia resultan APTOS para ser nombrados excepcionalmente, al amparo de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Ley N° 30879.

Por tanto, concluye opinando favorablemente para el nombramiento excepcional de los TRES (3) servidores docentes a tiempo parcial contratados por esta Escuela bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al haber resultado APTOS al término de dicho proceso; siendo comprendida entre los citados docentes a tiempo parcial, la servidora María Elena CALERO Cerna.

En tal sentido, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, corresponde proceder al nombramiento de la servidora María Elena CALERO Cerna, contratada por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", bajo las disposiciones del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Docente a Tiempo Parcial, Órgano Dirección Académica de Pregrado, plaza N° 079 (CAP).

Estando a lo propuesto por la Sección de Personal, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa de la Sección de Personal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR a la servidora María Elena CALERO Cerna, contratada por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", bajo las disposiciones del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Docente a Tiempo Parcial, Órgano Dirección Académica de Pregrado, plaza N° 079 (CAP).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración – vía Sección de Personal remita a la Dirección General de Gestión de Recurso Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas: i) Resolución de nombramiento, ii) Documentos de gestión vigentes, iii) Informes sustentatorios del cumplimiento y verificación de los perfiles de los servidores de la ENAMM.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Informática la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral mediante su publicación en el Portal Institucional www.enamm.edu.pe y Portal de Transparencia de la Entidad y la Sección de Personal notifique a la servidora, dejando constancia por escrito.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774